



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN No.07 DE 2021

“Por medio de la cual se autoriza comisión de estudios al docente de planta adscrito al departamento de Ingeniería Agroindustrial, Fernando Darío Hernández Taboada, para estudiar el programa de Doctorado en Innovación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el docente Fernando Darío Hernández Taboada, se encuentra vinculado a la Universidad de Sucre como docente de planta, adscrito al departamento de Ingeniería Agroindustrial;

Que el mencionado docente solicitó comisión de estudios para realizar estudios en el programa de Doctorado en Innovación, que ofrece la Universidad de la Costa CUC;

Que dicha solicitud fue avalada por el Consejo de Facultad de Ingeniería, quien la remitió al Consejo Académico para su aval;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de fecha 12 de julio de 2021, avaló y recomendó al Consejo Superior la aprobación de dicha comisión de estudios;

Que el Consejo Superior, en sesión del 16 de julio de 2021, luego de analizar la solicitud presentada y de verificar que la capacitación está contemplada en el Plan de Capacitación Docente 2021-2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar comisión de estudios al docente de planta, adscrito al departamento de Ingeniería Agroindustrial, **Fernando Darío Hernández Taboada**, identificado con cedula No.92.533.151 expedida en Sincelejo, para realizar estudios en el programa de Doctorado en Innovación, que ofrece la Universidad de la Costa CUC.

ARTÍCULO 2o. La presente comisión de estudios se concede con descarga académica de tiempo completo, por un término de ocho (8) semestres académicos, contados a partir del segundo periodo del año 2021.

PARÁGRAFO. La Universidad asumirá el costo del valor de las matrículas del programa de Doctorado en Innovación, que ofrece la Universidad de la Costa CUC, pasajes terrestres, el pago del salario y prestaciones del docente, y el pago de la compensación económica equivalente al 30% de salario.

ARTÍCULO 3o. El docente Fernando Darío Hernández Taboada, debe firmar el contrato de comisión de estudios con la Universidad de Sucre, en donde se establezcan los derechos y las obligaciones de ambas



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN No.07 DE 2021**

“Por medio de la cual se autoriza comisión de estudios al docente de planta adscrito al departamento de Ingeniería Agroindustrial, Fernando Darío Hernández Taboada, para estudiar el programa de Doctorado en Innovación”

partes, con base en la normatividad vigente sobre ese particular en la Institución.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, el dieciséis (16) día del mes de julio de 2021

(Original firmado por)
CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Auxiliar Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Carlos Andrés Navarro Cano	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Carlos Andrés Navarro Cano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.